

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MLCH/MRM/CFA

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

451  
DECRETO SECC. 1<sup>a</sup> N°

LAS CONDES, 01 FEB. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 5728, de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para contratar la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LINEA PROFESIONAL PARA EL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN PAUL HARRIS N° 150, COMUNA DE LAS CONDES”, ID N° 2560-44-LQ16; del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); El Acta N° 90 de la Comisión Evaluadora de fecha 23 de diciembre de 2016; El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 6212, de fecha 31 de diciembre de 2016; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 06 de enero de 2017, donde consta que se presentaron los oferentes DEPORTES SPARTA LIMITADA, RUT N° 76.074.938-9 y COMERCIAL M4 FITNESS LIMITADA, RUT N° 76.347.862-9; El MEMO EDYR. N° 005 de la Comisión Técnica de fecha 10 de enero 2017; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 13 de enero de 2017; El MEMO EDYR. N° 8 de fecha 13 de enero de 2017, en el que se contiene el Informe de Evaluación Económica de la Comisión Técnica; el Acta N° 01/2017 de la Comisión Evaluadora de fecha 13 de enero de 2017; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 19/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 916 del 19 de enero de 2017; el Informe de Imputación N° 1563 de fecha 26 de enero de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

ADJUDICASE a la empresa COMERCIAL M4 FITNESS LIMITADA, RUT N° 76.347.862-9, representada por don Eduardo Javier Caprile Battaglia, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Gerónimo de Alderete N° 1225, Local 3, comuna de Vitacura, la licitación pública para contratar la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LINEA PROFESIONAL PARA EL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN PAUL HARRIS N° 150, COMUNA DE LAS CONDES”, ID N° 2560-44-



LQ16, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.

2. **CONTRÁTASE a COMERCIAL M4 FITNESS LIMITADA, RUT N° 76.347.862-9, precedentemente individualizada, para la “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE LINEA PROFESIONAL PARA EL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN PAUL HARRIS N° 150, COMUNA DE LAS CONDES”, ID N° 2560-44-LQ16, del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.**
3. El contrato será el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación reducido a escritura pública en los términos señalados en el punto A.6.1. de las bases de licitación y se regirá por las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, la oferta presentada, el Decreto de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y el presente Decreto de Adjudicación.

El contratista deberá reducir a escritura pública el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la que será suscrita por el Alcalde y por el contratista o su representante legal, en un plazo máximo de **25 días corridos** contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación. La Dirección Jurídica podrá requerir al contratista todos los antecedentes que estime necesarios para que éste dé cumplimiento a esta obligación.

La Municipalidad suscribirá la escritura pública antes mencionada una vez que el adjudicatario haya hecho entrega en la secretaría del Centro Deportivo Rolf Nathan, ubicado en Reina Astrid N° 879, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las bases, dejándose constancia en ella.

Si el adjudicatario no cumple con la reducción a escritura pública en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La **vigencia del contrato** será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará 60 días después de terminada la garantía técnica de 24 meses del equipamiento entregado y recepcionado conforme.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. **DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN.** La entrega del equipamiento se realizará en el inmueble municipal ubicado en Paul Harris N° 150, comuna de Las Condes, dentro del plazo ofertado por el contratista en el formulario Anexo N° 7, esto es, **88 días corridos** contados desde la



notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El contratista propondrá a la Municipalidad el día y hora en que podrá llevar a efecto la entrega con el objeto de coordinar ésta.

En caso de existir retraso en la entrega de las dependencias en las cuales se instalará el equipamiento, estos días no serán considerados como atraso en la entrega de los equipos. En este caso se postergará el plazo, lo cual se informará al contratista oportunamente mediante documento formal firmado por el Supervisor Municipal. En caso de ser necesario bodegaje, el costo de éste será de cargo de la Municipalidad.

En caso que el Contratista se encuentre en condiciones de entregar el equipamiento en un plazo menor al ofertado en su Anexo N° 7 y la Municipalidad en condiciones de recibirla, se podrá acordar entre ambos la fecha en que se entregará dicho equipamiento.

El adjudicatario debe hacerse cargo de la instalación completa y puesta en marcha del equipamiento adjudicado.

La instalación y puesta en marcha de cada equipo debe ser realizada con posterioridad a su entrega.

Una vez efectuada la entrega de cada equipo, el Supervisor Municipal levantará un Acta la que será suscrita por él y el Contratista. De existir observaciones menores (ej. falta de seguro de pedal, falta cubiertas de polea, ralladuras, falta de instructivos de uso, etc.), se dejará constancia de éstas en el Acta y deberán estar salvadas al momento de la Recepción Conforme.

En caso de existir observaciones mayores a algún equipamiento (por ej. roturas, daños en las pantallas, daños en tapicería, etc.) el Supervisor Municipal podrá rechazar la entrega de éste, debiendo el contratista proceder a su reemplazo en el menor plazo posible. En esta situación, el Acta de Entrega se suscribirá una vez reemplazado el equipamiento que fue rechazado.

6. **INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.** La instalación y puesta en marcha del equipamiento debe ser realizada con posterioridad a su entrega, acordándose entre la Municipalidad y el Contratista la fecha en que se iniciará, dejándose constancia de esto en el Libro de Servicio. El Contratista deberá instalar y poner en marcha el equipamiento en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde que se ha dado inicio a esta etapa.

Una vez efectuada la instalación y puesta en marcha del equipamiento, se levantará un Acta de Recepción Conforme, la que será firmada por los integrantes de la Comisión Técnica y el Representante de la empresa Contratista. **Con el Acta de Recepción conforme comenzará a correr el periodo de 24 meses de garantía técnica según se describe en el punto B.4. de las Bases Técnicas.**



7. El precio a pagar por la adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento deportivo de línea profesional, será la suma de [...] U.T.M., más IVA.

**La Municipalidad pagará un 70% del monto total del contrato una vez realizada la entrega del equipamiento según se indica en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación y suscrita la Acta de Entrega.**

**El 30% restante se pagará una vez instalados y terminada la puesta en marcha del equipamiento y suscrita el Acta de Recepción Conforme en los términos señalados en el punto A.6.4.3. de las Bases de Licitación.**

Las facturas deberán ser entregadas con toda la documentación exigida en las bases en la secretaría del Centro Deportivo Rolf Nathan, ubicado en Reina Astrid N° 879, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Entrega y del Acta de Recepción Conforme, sin observaciones, según corresponda.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- ✓ Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

8. Para los pagos, el Contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Acta de Entrega y Acta de Recepción Conforme del equipamiento deportivo de línea profesional, según corresponda, según lo descrito en el punto A.6.4.2. y A.6.4.3. de las bases de licitación.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.

Para cursar el pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las presentes bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4º de la Ley 19.886.



2. Copia de la reducción a escritura pública del contrato de acuerdo al punto A.6.1.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la **factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.**

9. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la secretaría del Centro Deportivo Rolf Nathan de la Municipalidad de las Condes, ubicado en Reina Astrid N° 879, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:



- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 60 días corridos, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento.

10. La **glosa deberá contener** la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.
11. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será la suma **equivalente a un 5% del valor del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia igual al plazo del contrato más 60 días corridos. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la licitación.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

12. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.
13. Serán **obligaciones del Contratista**, entre otras, las siguientes:
  1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y la oferta presentada.

2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en el Departamento de Eventos Deportes y Recreación, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
10. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
11. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
12. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las presentes bases.
13. Reemplazar los equipos que presenten fallas dentro del plazo de 2 días corridos contados desde que se le comunique por parte del Supervisor Municipal, por escrito o vía correo electrónico, el que un determinado equipo ha presentado algún desperfecto, según lo señalado en el punto B.5. de las Bases Técnicas.



14. Reparar las partes móviles del equipamiento cuando sea necesario dentro de las 24 horas siguientes a contar del aviso realizado por el Supervisor Municipal, por escrito o vía correo electrónico, según lo señalado en el punto B.5. de las Bases Técnicas.
  15. Instalar y poner en marcha la totalidad del equipamiento deportivo de línea profesional en el plazo señalado en el punto A.6.4.3. de las Bases Administrativas.
  16. Entregar al Supervisor Municipal un listado con los números de serie de cada máquina de ejercicios.
  17. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.
- 14.** Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
  - b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- 15.** La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Eventos, Deportes y Recreación**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará a un Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la debida ejecución del contrato.
- Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:
1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
  2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
  3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- 4.** Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- 5.** Aplicar multas.
- 6.** Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- 7.** Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
- 8.** Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime

necesario para la correcta ejecución del contrato.

9. Certificar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones del contrato en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
  10. Levantar un Acta de Entrega del equipamiento según lo señalado en el punto A.6.4.2. de las bases.
  11. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de provisión, instalación y puesta en marcha del equipamiento.
  12. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
  13. Aprobar la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
  14. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
  15. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
  16. Informar oportunamente al Contratista cuando algún equipo presente fallas que impidan su normal funcionamiento dentro del periodo de garantía.
  17. En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
16. Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:
- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
  - b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
  - c) Visar el Acta de Recepción Conforme del equipamiento deportivo de línea profesional.
  - d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
  - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- El contrato se podrá terminar por alguna de las las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
  - b. Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
  - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
  - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

18. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
  1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
  2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
  3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 200 durante toda la vigencia del contrato.
  4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
  5. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores.
  6. Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
  7. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
  8. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
  9. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
  10. En el evento de no reducir a escritura pública el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
  11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por



cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

19. Durante el curso del contrato y a solicitud del Supervisor Municipal, se podrá aumentar el número de máquinas de ejercicios o accesorios deportivos adquiridos, los que se pagarán al valor unitario indicado en el Anexo N° 3-A, N° 3-B, N° 3-C, N° 3-D o N° 3-E, según corresponda. Lo anterior deberá ser dispuesto mediante Decreto Alcaldicio y publicado en el Sistema de Información.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

20. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

Nº	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Atraso por causa imputable al contratista en la entrega del equipamiento deportivo de línea profesional considerando el plazo ofertado.	Por máquina y por día	5
2	Atraso en la instalación y puesta en marcha del equipamiento deportivo de línea profesional conforme a lo señalado en el punto A.6.4.3.	Por día	2
3	Por no reemplazar un equipo según lo indicado en el punto B.5. de las Bases Técnicas.	Por día y por máquina	1
4	No realizar las mantenciones preventivas requeridas conforme a lo señalado en el punto B.4.	Por evento	2
5	Por no efectuar las reparaciones al equipamiento que presente desperfectos en sus partes móviles dentro del plazo indicado en el punto B.5. de las Bases Técnicas.	Por día y por máquina	1
6	Por cualquier otro incumplimiento que no tenga asociada una multa específica.	Por evento	1

21. Las sanciones por incumplimiento y las multas serán notificadas a través del Libro de Servicio. En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Notificada la sanción o la multa a través del Libro de Obras, el contratista tendrá un plazo de 8 días corridos para formular descargos ante el Administrador Municipal, quién resolverá dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la presentación de los descargos. En todo caso el Administrador Municipal podrá solicitar informes a las distintas unidades para resolver. La solicitud de informe suspenderá el plazo que tiene el Administrador Municipal para resolver, hasta la fecha de dicho o dichos informes.



La resolución fundada del Administrador Municipal deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, siendo responsabilidad del Supervisor Municipal velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de dicha obligación. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

22. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
23. El gasto se imputará al Subtítulo: 31 Iniciativas de Inversión; Ítem: 02 Proyectos; Asignación: 006 Equipos; Contracuenta: 161.02.06.031.006; Programas: Servicios a la Comunidad.
24. **NOTIFÍQUESE** a **COMERCIAL M4 FITNESS LIMITADA, RUT N° 76.347.862-9**, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **ID N° 2560-44-LQ16**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FDO.:

OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GÓMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GÓMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Departamento de Eventos, Deportes y Recreación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- SECPLAN